

Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Protección de Información Personal (FERPA) (Family Educational Rights and Privacy Act)

Notificación sobre la Información del Directorio

Los **Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Protección de Información Personal (FERPA)**, es una ley federal que requiere que el Distrito Escolar de Newberg, con ciertas excepciones, obtenga el consentimiento por escrito de los padres antes de revelar datos personales de sus hijos contenidos en sus expedientes educativos. Sin embargo, el Distrito Escolar de Newberg puede revelar “información del directorio” que sea designada apropiadamente sin tener que contar con un consentimiento por escrito, a menos que ustedes soliciten lo contrario conforme a los procedimientos del Distrito. El propósito primordial de la información del directorio es permitir al Distrito Escolar de Newberg incluir este tipo de información de los expedientes educativos del estudiante en ciertas publicaciones escolares. Algunos ejemplos de estas publicaciones se describen a continuación:

- Un folleto/programa de teatro, mostrando el personaje de su hijo en una producción teatral
- El anuario escolar (*yearbook*)
- Listas de honor u otras listas de reconocimientos
- Programas del día de la graduación
- Hojas de actividades deportivas, tales como lucha, mostrando el peso y la altura de los miembros del equipo.

La información del Directorio, la cual no se considera perjudicial o una invasión a la vida privada del estudiante en caso de ser revelada, puede ser dada a conocer a organizaciones externas sin el previo consentimiento por escrito de los padres. Dichas organizaciones externas incluyen, pero no están limitadas a:

- Otras escuelas a las que el estudiante esté planeando asistir
- Autoridades estatales o federales que se encuentren auditando o evaluando los programas de las escuelas o haciendo cumplir las leyes estatales/federales.
- Compañías que fabriquen los anillos de graduación o que publiquen los anuarios escolares.

Además, dos leyes federales requieren a las agencias educativas locales que reciben asistencia bajo la *Ley de la Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA)* proveer, a solicitud de los reclutadores militares, tres categorías de información del directorio – nombres, listas de domicilios y teléfonos – a menos que los padres hayan solicitado al distrito escolar no revelar la información del estudiante sin su previo consentimiento por escrito.¹

Si ustedes no desean que el Distrito Escolar de Newberg revele información del directorio de los expedientes educativos de sus hijos sin el previo consentimiento por escrito correspondiente, ustedes deben notificarlo al director de su escuela por escrito antes del **30 de septiembre**. El Distrito Escolar de Newberg ha designado la siguiente información como *información del directorio*:

Nombre del estudiante	Peso/altura de los miembros del equipo atlético
Fotografía	Fechas de asistencia
Principal Campo de Estudio	Grados o premios recibidos
Participación en deportes escolares/actividades	Escuela mas reciente a la que asistió

¹ Estas leyes son: Sección 8528 del ESEA (20 U.S.C. 7908), enmendada por la Ley Cada Estudiante Triunfa del 2015-*Every Student Succeeds Act of 2015* (P.L. 145-95), el proyecto de ley de la educación, y 10 U.S.C. 503, enmendado por la sección 544, la Ley de Autorización de la Defensa Nacional para el Año Fiscal 2002-*the National Defense Authorization Act for Fiscal Year 2002* (P.L. 107-107), la legislación que provee fondos para las fuerzas armadas de la nación.

Notificación de Derechos bajo la Ley FERPA para escuelas Primarias, Secundarias y Preparatorias

Los **Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Protección de Información Personal (FERPA)**, otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos relacionados con los expedientes educativos del estudiante. Estos derechos son:

(1) El derecho de revisar e inspeccionar los expedientes educativos del estudiante dentro de un plazo de 45 días después de haber recibido la solicitud por escrito para revisar los mismos.

Los padres o los estudiantes elegibles deben entregar al director de la escuela una solicitud por escrito identificando el(los) expediente(s) que desean inspeccionar. El oficial de la escuela hará los arreglos para que los padres o el estudiante elegible revisen el expediente y notificarles sobre la fecha y el lugar en donde podrán revisarlos.

(2) El derecho de solicitar una enmienda a los expedientes educativos del estudiante que los padres o el estudiante elegible consideren ser incorrectos, falsos, o que de otra manera, violen los derechos de la información privada del estudiante bajo la ley FERPA.

Los padres o los estudiantes elegibles que deseen solicitar a la Escuela una enmienda a un expediente deben hacerlo por escrito al director de la escuela, identificando claramente la parte del expediente que desean que sea modificada, y especificando la razón por la cual debe ser modificada. Si la escuela decide no modificar el expediente según lo solicitado por los padres ó el estudiante elegible, la escuela notificará a los padres o al estudiante elegible sobre la decisión y les informará sobre su derecho a una audiencia relacionada con su solicitud de enmienda del expediente. Los padres o el estudiante elegible recibirán información adicional relacionada con los procedimientos de la audiencia en cuanto sean notificados sobre el derecho a una audiencia.

(3) El derecho a dar su consentimiento para revelar información de identificación personal contenida en los expedientes educativos del estudiante, excepto cuando FERPA autorice revelar la información sin ningún consentimiento.

Una excepción, que permite revelar información sin contar con un consentimiento, es proporcionar información a las autoridades de la escuela que tengan un interés educacional legítimo. Una autoridad de la escuela es una persona empleada por la Escuela como administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal médico o de la salud y personal de la policía trabajando para la escuela); un miembro de la Mesa Directiva Escolar; una persona o compañía con quien la Escuela mantenga un contrato como su agente proveedor de servicios en lugar de usar a sus propios empleados u oficiales (tal como lo es un abogado, auditor, consultor médico, o terapeuta); o un padre ó estudiante sirviendo en algún comité oficial, tal como lo es un comité disciplinario, o ayudando a otro oficial de la escuela a desempeñar su trabajo.

Un oficial de la escuela tiene un interés educacional legítimo si dicho oficial necesita revisar un expediente educativo para poder cumplir con su responsabilidad profesional.

(4) El derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education) en relación a las presuntas fallas por parte del Distrito Escolar de Newberg para cumplir con los requerimientos de FERPA.

El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

*Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-8520*

Notificación de Derechos Bajo la Reforma de Protección a los Derechos de los Pupilos (PPRA) *(Protection of Pupil Rights Amendment (PPRA))*

PPRA provee ciertos derechos a los padres en cuanto a nuestra conducción de encuestas, recopilación y uso de información para propósitos de mercadotecnia, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

- **Dar su consentimiento antes de que los estudiantes tengan que contestar una encuesta que tenga que ver con una o más de las siguientes áreas protegidas** (“encuesta de información protegida”) si la encuesta está financiada de manera total o parcial por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos:
 1. Afiliación política o creencias del estudiante ó de sus padres;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 3. Conducta o actitud sexual;
 4. Conducta ilegal, antisocial, de auto incriminación, o degradante;
 5. Evaluaciones críticas de otras personas con quien los entrevistados tienen una relación familiar cercana;
 6. Relaciones de índole confidencial legalmente reconocidas con personas tales como abogados, doctores, o ministros;
 7. Prácticas, afiliaciones, o creencias religiosas del estudiante o sus padres; u
 8. Otros ingresos que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para los programas.
- **Recibir aviso y tener la oportunidad de optar por que su estudiante no participe en:**
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, no importando quien la patrocine;
 2. Cualquier examen o auscultación física a fondo, que no se deba a una emergencia médica, requerida como condición para asistir a la escuela, administrada por la escuela o su agente, y no necesariamente para proteger la salud y seguridad inmediata de un estudiante, excepto por exámenes del oído, ojos, o evaluaciones de escoliosis, o cualquier examen o auscultación física permitida o requerida bajo la ley Estatal, y
 3. Actividades que incluyan la recopilación, revelación, ó uso de información personal obtenida de los estudiantes para propósitos de mercadotecnia, ventas o de la distribución de información a otros.
- **Inspeccionar, con previa solicitud, la siguiente información antes de su administración o uso:**
 1. Encuestas de información protegida de los estudiantes;
 2. Instrumentos usados para recopilar información personal de parte de los estudiantes para cualquier otro propósito arriba mencionado tal como mercadotecnia, ventas, u otros propósitos de distribución; y
 3. Material de instrucción utilizado como parte del programa de estudio.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante quien tenga 18 años de edad o a un menor de edad emancipado bajo la ley del Estado.

El Distrito Escolar de Newberg, en consulta con los padres, ha desarrollado y adoptado políticas relacionadas a estos derechos, y ha hecho arreglos para proteger la información privada del estudiante cuando se le administren encuestas de información protegida y durante la recopilación, revelación, o uso de información personal para propósitos de mercadotecnia, ventas, u otros propósitos de distribución. El Distrito Escolar de Newberg notificará directamente a los padres acerca de estas políticas por lo menos una vez al año durante el comienzo de cada año escolar y después de hacer algún cambio sustancial a las mismas. El Distrito Escolar de Newberg también notificará directamente, a través del servicio postal de los Estados Unidos o por medio de correo electrónico, a los padres de los estudiantes que estén programados para participar en actividades o en encuestas específicas y se les proveerá la oportunidad de optar por que su hijo(a) no participe en actividades o en encuestas específicas. El Distrito Escolar de Newberg enviará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el Distrito ha identificado con anticipación las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas. Para encuestas o actividades programadas después de que haya comenzado el año escolar, los padres recibirán una notificación a tiempo de las actividades y encuestas planeadas y se les proveerá la oportunidad de optar por que su hijo(a) no participe en tales actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquiera de las encuestas pertinentes.

Los padres quienes crean que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja ante:

*Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-8520*